



DECRETO N° 1290/26

San Martín de los Andes, 20 MAY 2026

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° **EX-2026-00005119--MUNIANDES-AMES#SG**, el reclamo administrativo presentado por la Sra. Ballesteros Rocío Macarena, el Contrato de Locación de Servicios N° 2301/25 aprobado por Decreto Municipal N° 2301/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 2301/25 de fecha 12 de agosto de 2025 se aprobó el contrato de locación de servicios de la Sra. Ballesteros Rocío Macarena (D.N.I. 36.980.809), fijando su vigencia desde el 1 de julio hasta el 15 de diciembre de 2025 (cfr. orden Nro. 0003).

Que del informe técnico emitido por el área competente (cfr. orden Nro. 0005) surge que la administrada cumplió efectivamente con las tareas de maestranza en el CDI Aitú para la Orquesta Municipal "Musicantes" hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que la Secretaría de Cultura certifica que se encuentra pendiente de pago la Factura N° 0000100000017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$148.559), correspondiente al período del 1 al 15 de diciembre de 2025, cuya liquidación oportuna se vio afectada por razones operativas derivadas del cierre del ejercicio contable 2025.

Que ante la falta de pago en tiempo y forma, la cocontratante interpuso pedido de Pronto Despacho exigiendo la cancelación del capital con más los intereses moratorios correspondientes.

Que el servicio fue debidamente prestado y aprobado, razón por la cual la falta de pago configura un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración Pública y una afectación al derecho de propiedad con tutela constitucional (Art. 17, C.N.).

Que resulta procedente el reconocimiento de los intereses moratorios para evitar el menoscabo patrimonial de la acreedora, conforme lo previsto en el Artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén ha fijado doctrina legal obligatoria en los autos "Fariás Ramón Martín C/ Provincia de Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa" (Expte. N° 2857/2009, Acuerdo N° 90/15), determinando que la tasa aplicable para liquidar intereses moratorios a cargo de la administración pública es la tasa activa mensual de la casa matriz del Banco de la Provincia del Neuquén (BPN).

Que debido a la cuantía del monto reclamado y por estrictas razones de economía, eficiencia y celeridad administrativa, se torna aconsejable prescindir de la reconducción del trámite ante el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, procediendo a su cancelación inmediata mediante la afectación de partidas presupuestarias genéricas de contingencia del Departamento Ejecutivo.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido el dictamen correspondiente, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1º: RECONOZCASE** la legítima deuda que la Municipalidad de San Martín de los Andes mantiene con la Sra. **BALLESTEROS ROCÍO MACARENA (D.N.I. 36.980.809)** por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$148.559)** en concepto de capital, correspondiente a la contraprestación de servicios de maestranza del período 1 al 15 de diciembre de 2025, instrumentados mediante Factura N° 0000100000017 bajo el marco del Contrato aprobado por Decreto N° 2301/25.

**ARTÍCULO 2º: RECONOZCASE** el derecho de la reclamante a percibir los correspondientes intereses moratorios sobre el capital reconocido en el Artículo 1º, los cuales deberán liquidarse aplicando la Tasa Activa mensual de operaciones de la casa matriz del Banco de la Provincia del Neuquén (BPN).

Dichos accesorios se computarán desde el día inmediato posterior al vencimiento del plazo legal de pago de la referida factura en el mes de diciembre de 2025, hasta el momento de su efectiva puesta a disposición.

**ARTÍCULO 3º: ENCOMIENDESE** a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la liquidación del capital e intereses reconocidos en los artículos precedentes, y a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor de la beneficiaria.

**ARTÍCULO 4º:** Por la Dirección Estadísticas y Presupuestos, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, notifíquese fehacientemente a la interesada con copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Cultura, a la Contaduría Municipal y a la Tesorería, y cumplido archívese.

MC/SSLT

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

*Marta S. Bayardo*  
Cdora. Marta S. Bayardo  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

*Carlos Salotti*  
Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes